

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CENSALES (MODELOS 036 Y 037) Y REQUISITOS**

### **MODELO 037**

El modelo 037 de declaración censal simplificada podrá presentarse, a elección del obligado tributario, en forma de impreso o por vía telemática a través de Internet (a partir del día 1 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, BOE del 19, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores)

#### **Presentación en impreso**

El obligado tributario podrá presentar el modelo 037 en forma de formulario impreso mediante entrega directa en la oficina de la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal que tengan en el momento de la presentación, o mediante envío por correo certificado a dicha oficina.

El modelo 037 de declaración censal simplificada se puede obtener mediante:

- adquisición del impreso en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria
- acceso a la página web de la Agencia Tributaria sin que sea necesario disponer de certificado de usuario. Esta opción permite la descarga del archivo que contiene el formulario ajustado al modelo 037.

La declaración censal deberá ser firmada en el apartado "Lugar, fecha y firma" de la página 3 por el titular de la declaración persona física o, en su caso, por quien ostente su representación en la fecha de presentación de la misma.

La simple presentación de la declaración censal (una vez firmada por el declarante o su representante) es un acto de mero trámite y en consecuencia lo puede realizar cualquier persona.

#### **Presentación telemática**

La posibilidad de presentar telemáticamente el modelo 037 está disponible a partir del día 1 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor de la Orden EHA/3695/2007, como ya se indicó anteriormente.

Por su similitud, puede consultarse lo indicado para la presentación telemática del modelo 036.

## **MODELO 036**

El modelo 036 de declaración censal podrá presentarse, a elección del obligado tributario, en forma de impreso o por vía telemática a través de Internet.

### **Presentación en impreso**

El citado modelo en forma de impreso se puede obtener mediante:

- adquisición del impreso en cualquier Administración o Delegación de la Agencia Tributaria.
- descarga del archivo que contiene el formulario ajustado al modelo 036, en la página web de la Agencia Tributaria sin que sea necesario disponer de certificado de usuario.

El impreso modelo 036 adquirido en la Administración o Delegación de la AEAT o el obtenido mediante descarga de la página web de la AEAT se presentará, debidamente firmado:

- mediante entrega directa en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del titular de la declaración en el momento de la presentación o bien, en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, según proceda en función de su adscripción o • mediante envío por correo certificado a dichas oficinas
- las personas o entidades no residentes en España o no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido presentarán el modelo 036 en la Administración o Delegación de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal de su representante o, en caso de que no lo hubieran nombrado, en la del lugar donde operen.

La declaración censal deberá ser firmada en el apartado “Lugar, fecha y firma” de la página 1:

- Cuando el titular de la declaración censal sea una persona física, esta declaración deberá ser firmada por dicha persona física o, en su caso, por quien ostente su representación en la fecha de presentación de la misma.
- Si el titular de la declaración censal es una persona jurídica o entidad, esta declaración deberá ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad declarante en la fecha de presentación de la misma.

La simple presentación de la declaración censal (una vez firmada por el declarante o su representante) es un acto de mero trámite y en consecuencia lo puede realizar cualquier persona.

## **Presentación telemática**

Si se dispone de certificado de usuario, se puede presentar la declaración censal por vía telemática. Para ello, se accede a la página web de la AEAT, donde se cumplimenta el impreso utilizando los formularios que se le presentan. Se informará de los posibles errores que puedan ser detectados.

Tras la cumplimentación del impreso y, en su caso, la corrección de los posibles errores, ya se podrá transmitir telemáticamente la declaración. Si la transmisión ha sido correcta, el mensaje de respuesta de la Agencia Tributaria incluirá un código electrónico, justificativo de que la declaración ha sido presentada, además de la fecha y hora de presentación. La presentación del modelo 036 de declaración censal por vía telemática podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, siendo en ambos casos necesario disponer de certificado de usuario.

Una vez presentada la declaración, debe imprimirse y conservarse.

Cuando el titular de la declaración censal deba acompañar a la misma cualesquiera documentos complementarios, efectuará la presentación de dichos documentos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para ello deberá conectarse a la página de la Agencia Tributaria en internet, dentro de la Oficina Virtual, opción de acceso al registro telemático de documentos y, dentro de ésta, la referida a los modelos correspondientes a los que se incorporará la documentación y proceder a enviar los documentos de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en su registro telemático general.